

Cayhuayna, 26 de enero de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0050-2022-UNHEVAL, del 19.ENE.2022, se **EXONERÓ** el **PAGO POR DERECHO** de **GRADO DE BACHILLER** y **TÍTULO PROFESIONAL**, a favor del egresado **LISTER VICENTE REYES FAUSTINO**, de la carrera profesional de Ciencias Administrativas, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14 puntos; exoneración que **NO INCLUYE** el costo del diploma y del caligrafiado; disponiéndose que dicho beneficio tendrá una vigencia máxima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la presente Resolución; ello en mérito al Art. 10° del *Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes de la UNHEVAL*;

Que el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos de la UNHEVAL, con Oficio N° 054-2022-UNHEVAL-DAYSA/UPA-J, del 26.ENE.2022, dirigido al Rector (e), manifiesta que, se ha verificado la Resolución Rectoral N° 0050-2022-UNHEVAL, de fecha 19.ENE.2022, que resolvió EXONERAR el pago por derecho de grado de bachiller y título profesional al egresado LESTER VICENTE REYES FAUSTINO, en el cual se constató que existe un error involuntario en lo respecta a la Facultad y Escuela Profesional debiendo ser lo correcto Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Profesional Educación Física, por lo que, solicita la rectificación de dicha Resolución;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0123-2022-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0067-UNHEVAL, del 24.ENE.2022, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco al Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, Vicerrector de Investigación, por encontrarse el Titular en comisión de servicios;

SE RESUELVE:

- 1º. **RECTIFICAR** la Resolución Rectoral N° 0050-2022-UNHEVAL, del 19.ENE.2022, solo en el extremo de la carrera profesional y Facultad, debiendo quedar redactada de la siguiente manera; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes:
- 1º. **EXONERAR** el **PAGO POR DERECHO** de **GRADO DE BACHILLER** y **TÍTULO PROFESIONAL**, a favor del egresado **LISTER VICENTE REYES FAUSTINO**, de la carrera profesional de Educación Física, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14 puntos; exoneración que **NO INCLUYE** el costo del diploma y del caligrafiado; disponiéndose que dicho beneficio tendrá una vigencia máxima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la presente Resolución; ello en mérito al Art. 10° del *Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes de la UNHEVAL*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DEJAR SUBSISTENTE** todo lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0050-2022-UNHEVAL, del 19.ENE.2022; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias Educación de la UNHEVAL, la Unidad de Grados y Títulos y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0085-2022-UNHEVAL

-02-

- 4°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, la Unidad de Grados y Títulos y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 5°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR REDO CUADROS OJEDA
RECTOR (e)



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv. AJ OCI
UTransparencia
FCE. UT DIGA
UPAcad. UGyT URCyAA
DAySA. UFCont. UTesorería
UFACentral Interesado Archivo

Lo que transcribo en Jd. para su
conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL